



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

58



BUENOS AIRES,

28 DIC 2011

VISTO el Expediente N° S01:0171724/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de marzo de 2007 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de BAHÍA BLANCA de la Provincia de BUENOS AIRES, en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas y del Subprograma Federal de Construcción de Viviendas con Municipios, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de TREINTA Y OCHO (38) viviendas en la Localidad de CABILDO por un monto total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 1.995.000) en función de las disponibilidades financieras.



Que por Resolución N° 611 de fecha 5 de agosto de 2008, de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se ratificó el Convenio Complementario celebrado el 13 de junio de 2007 entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



58

PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de BAHÍA BLANCA de la Provincia de BUENOS AIRES, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que por la Resolución N° 1.652 de fecha 23 de junio de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó la transferencia del monto mayor de obra en concepto de Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios por un monto de PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TRECE CENTAVOS (\$ 514.452,13) y se facultó al Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos pendientes del monto redeterminado.



Que el Municipio de BAHÍA BLANCA de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Quinta, Sexta y Séptima Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la Comisión de Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios,



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

58



actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 087 de fecha 8 de junio de 2011 y Nota CCSPRP N° 201 de fecha 4 de agosto de 2011, opinión favorable respecto de la Redeterminación Simultánea Definitiva de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.497.430,32), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Quinta, Sexta y Séptima Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TRECE CENTAVOS (\$ 514.452,13), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.



Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007, para la gestión y control de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales con relación a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6, correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.

Que con fecha 11 de abril de 2008 se dictó la Resolución N° 267 de este Ministerio, que sustituye el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes.





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

58



Que con relación a ello, corresponde poner de relieve que en las efectivas rendiciones de cuentas del ente receptor de los fondos a ser transferidos –“nuevas tramitaciones” en los términos de la Resolución N° 267/2008 del citado Ministerio – éste deberá ceñir su actuación a las previsiones contenidas en el nuevo Reglamento aprobado por la citada resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Quinta, Sexta y Séptima Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.



Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.



58

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Quinta, Sexta y Séptima Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TRECE CENTAVOS (\$ 514.452,13), en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas y del Subprograma Federal de Construcción de Viviendas con Municipios, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el artículo 1° de la presente resolución, al Municipio de BAHÍA BLANCA de la Provincia de BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 6 de marzo de 2007 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de BAHÍA BLANCA de la Provincia de BUENOS AIRES. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01- Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



RESOLUCIÓN N° 58

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



58

ANEXO

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

Subprograma Federal de Construcción de Viviendas con Municipios

PROVINCIA: BUENOS AIRES
MUNICIPIO: BAHÍA BLANCA

ETAPA: II

| Nº de Obra | Nº de Protocolo | NOMBRE DEL PROYECTO | EMPRESA | CANT DE VIV | Monto Convenio Original | Monto 1º, 2º, 3º y 4º Redeterminación Simultánea | Monto 5º, 6º Y 7º Redeterminación Simultánea | Diferencia Monto 5º, 6º y 7º Redeterminación Simultánea - Monto 1º, 2º, 3º y 4º Redeterminación Simultánea |
|------------|-----------------|--------------------------------|------------------------|-------------|-------------------------|--|--|--|
| 6 | 2633/07 | 12 viviendas Mza. 45 - Cabildo | Edificadora Tauro S.A. | 12 | 628.698,94 | 940.047,73 | 1.090.136,60 | 150.088,87 |
| 7 | 2633/07 | 13 viviendas Mza. 51 - Cabildo | Edificadora Tauro S.A. | 13 | 683.150,53 | 1.021.465,23 | 1.202.655,16 | 181.189,93 |
| 8 | 2633/07 | 13 viviendas Mza. 57 - Cabildo | Edificadora Tauro S.A. | 13 | 683.150,53 | 1.021.465,23 | 1.204.638,56 | 183.173,33 |
| TOTAL | | | | | 1.995.000,00 | 2.982.978,19 | 3.497.430,32 | 514.452,13 |

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 5º, 6º y 7º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO 1º, 2º, 3º Y 4º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA) SON PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 13/100.- (\$514.452,13).

MPPiPyS
CUDAP-PROY-501
17257